

Plan de Consulta Previa del proyecto "Mejoramiento y creación del camino vecinal Contamana - Canaán de Cachiyacu; Dv. Betania - Betania; distrito de Contamana - Provincia de Ucayali - departamento de Loreto"

El presente Plan de Consulta contiene la información detallada para la implementación del proceso de consulta previa del proyecto "Mejoramiento y creación del camino vecinal Contamana - Canaán de Cachiyacu; Dv. Betania - Betania; distrito de Contamana - Provincia de Ucayali - departamento de Loreto", el cual se encuentra ubicado en la Comunidad Nativa de Canaán de Cachiyacu.

El Plan de Consulta ha sido desarrollado de manera participativa y consensuada entre la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, a través de su Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Comunidad Nativa de Canaán de Cachiyacu, en la reunión preparatoria realizada en la biblioteca de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, el día 5 de diciembre del 2023.

1. Sobre el derecho a la consulta.

Los pueblos indígenas tienen derecho a ser consultados oportunamente sobre los proyectos o políticas públicas (medidas administrativas o legislativas) que afecten sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. Este derecho es implementado de forma obligatoria por el Estado y los acuerdos en que derive el procedimiento son de carácter obligatorio.

2. Finalidad de la consulta.

Alcanzar acuerdos o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios sobre las medidas legislativas o administrativas en temas que afecten sus derechos colectivos. La consulta previa es un diálogo intercultural que busca garantizar la participación oportuna de los Pueblos indígenas u originarios en los procesos de toma de decisión del Estado, así como la adopción de medidas respetuosas de sus derechos colectivos.

3. Medida a consultar.

Mediante Informe N° 591 – 2023 – MPU – GIDUR e Informe N° 592 – 2023 – MPU – GIDUR, elaborado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, se determinó que el proyecto "Mejoramiento y creación del camino vecinal Contamana - Canaán de Cachiyacu; Dv. Betania - Betania; distrito de Contamana - Provincia de Ucayali - departamento de Loreto", sería susceptible de afectar los derechos colectivos de la tierra y el territorio, así como a los recursos naturales de la comunidad nativa Canaán de Cachiyacu, que se encuentra en el ámbito del proyecto, la cual pertenece al pueblo indígena Shipibo – Konibo.

Asimismo, se identificó como medida a consultar la "Resolución de Alcaldía que dispone se adopten las acciones para el cumplimiento de acuerdo de Concejo Municipal que autoriza la suscripción del convenio para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y creación del camino vecinal Contamana - Canaán de Cachiyacu; Dv. Betania - Betania; distrito de Contamana - Provincia de Ucayali - departamento de Loreto".

En ese sentido, con la finalidad de dar inicio al proceso de consulta previa, la Municipalidad Provincial de Ucayali, mediante Oficio N° 589-2023-MPU-ALC, solicitó al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura el Informe Previo Favorable.

Mediante Oficio N° 00139-2023-VMI/MC, el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura otorgó Informe Previo Favorable para dar inicio al proceso de consulta previa.

4. Participantes.

4.1.- Entidad Promotora: La Municipalidad Provincial de Ucayali, a través de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, llevará a cabo el desarrollo de las etapas del proceso de consulta previa, asumiendo las siguientes responsabilidades conforme a lo previsto en la Ley N°29785 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MC:

- a) Identificar la propuesta de la medida administrativa a consultar.
- b) Identificación de pueblos indígenas u originarios del área de influencia del proyecto, así como la posible afectación a sus derechos colectivos.
- c) Convocar a los pueblos originarios identificados a la reunión preparatoria del proceso de consulta previa.
- d) Informar a los pueblos indígenas u originarios el contenido, los alcances, las implicancias y las consecuencias de la medida a consultar.
- e) Garantizar los recursos que demande el proceso de consulta previa.
- f) Brindar a los pueblos originarios identificados, el apoyo logístico necesario para el desarrollo del proceso de consulta previa.
- g) Convoca a intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso.
- h) Publicar en su portal institucional el Plan de Consulta, la propuesta de la medida administrativa a consultar, el Acta a Consultar y el informe Final de Consulta.
- i) Recibir y resolver la solicitud del derecho de petición, en caso se presente.

Corresponde a la Municipalidad Provincial de Ucayali adoptar la decisión respecto a la medida objeto de consulta, dando cumplimiento a los acuerdos resultado del proceso de consulta.



4.2.- Pueblo Indígena u Originario: Se ha identificado para este proceso de consulta previa a la comunidad nativa Canaán de Cachiyacu, la cual pertenece al pueblo indígena Shipibo – Konibo, la misma que se encuentra dentro del ámbito del proyecto "Mejoramiento y creación del camino vecinal Contamana - Canaán de Cachiyacu; Dv. Betania - Betania; distrito de Contamana - Provincia de Ucayali - departamento de Loreto" ubicado en el distrito de Contamana, provincia de Ucayali, departamento de Loreto.



Durante el desarrollo de la reunión y a pedido de los representantes de la comunidad nativa Canaán de Cachiyacu, se acordó incorporar al presente proceso de consulta previa a la comunidad nativa de Bellavista, perteneciente al pueblo Shipibo-Konibo.

Las Comunidades Nativas de Canaán de Cachiyacu y Bellavista son titulares del derecho a la consulta previa y asumen las siguientes responsabilidades:

- 
- 
- a) Participar a través de sus instituciones y organizaciones representativas en las diferentes etapas del proceso de consulta previa conforme al Plan de Consulta y a las que se planifiquen durante el desarrollo del proceso de consulta previa.
 - b) Suscribir documentos y las actas durante el proceso de consulta previa.
 - c) Recibir información durante todo el proceso de consulta previa y socializar la información recibida con todos/as a sus representados/as.
 - d) Analizar el contenido y los alcances de la propuesta de la medida administrativa consultada en relación a sus derechos colectivos.
 - e) Convocar a desarrollar la etapa de evaluación interna, así como presentar los resultados a la entidad promotora.
 - f) Acreditar a sus representantes para participar en el proceso de consulta previa.
 - g) Promover la participación de representantes de sus bases en los talleres informativos.
 - h) Brindar aportes a la propuesta de Plan de Consulta.

- i) Convocar asesores en caso lo consideren pertinente.
- j) Promover la participación con enfoque de género.

Los representantes acreditados deben cumplir con los siguientes criterios concurrentes conforme a lo establecido en el reglamento de la Ley de Consulta Previa, y el común acuerdo entre las partes:

- Ser persona natural y miembro del pueblo indígena u originario que pudiera ser afectado directamente por la medida a ser consultada.
- Ser elegido según los usos y costumbres de la localidad identificada como sujeto de derecho de este proceso de consulta.

Los representantes acreditados tendrán los siguientes derechos y deberes:

- Ejercer vocería del pueblo indígena durante el proceso de consulta previa.
- Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas conforme al Plan de Consulta y a las que se planifiquen durante el desarrollo del proceso de consulta previa.
- Transmitir la información recibida a los pueblos originarios a los que representa.
- Actuar conforme al principio de buena fe y los demás principios rectores del proceso de consulta previa.
- Enviar a la entidad promotora los documentos que elaboren los pueblos originarios tales como propuestas, resultados y actas de evaluación interna cargos de entrega, entre otros.
- Manifestar con fidelidad y neutralidad la voluntad y decisión de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida en consulta.
- Suscribir los documentos y actas del proceso de consulta previa.

Asimismo, se consensuó con la Comunidad Nativa de Canaán de Cachiyacu y la comunidad nativa Bellavista lo siguiente:

- La Comunidad Nativa de Canaán de Cachiyacu acreditará a (10) representantes de los cuales (5) serán mujeres y (5) serán hombres.
- La Comunidad Nativa de Bellavista acreditará a (5) representantes de los cuales (3) serán mujeres y (2) serán hombres.

4.3. Otros Actores: Además de las partes señaladas, existen otros actores en el proceso de consulta previa, que son los siguientes:

- **Facilitador/a**

Funciones:

- a) Conducir el proceso de forma imparcial, para que se desarrolle de manera pacífica, superando las desigualdades de información y conocimientos, como también los desencuentros culturales.
- b) Promover y mantener el diálogo intercultural, la escucha mutua, y el logro de objetivos.
- c) Desempeñar un rol de mediación y apoyo en cuanto a la dinámica óptima y eficiente del proceso, promoviendo la participación intercultural y con enfoque de género.
- d) Revisar las condiciones físicas y técnicas del lugar donde se realizarán las reuniones o eventos del proceso de consulta previa.
- e) Presentar las reglas establecidas en la Ley y en el reglamento de consulta previa para la interacción de las partes y los otros actores en las reuniones.
- f) Promover el establecimiento de otras reglas necesarias para la interacción de las partes y los otros actores.

- g) Iniciar y finalizar las reuniones con puntualidad, procurar la puntualidad de los participantes y el respeto de las reglas establecidas.
- h) Promover un ambiente de respeto y tolerancia de modo que los participantes puedan plantear sus dudas con libertad y confianza.
- i) Respetar los pensamientos, sentimientos, opiniones y realidades de los participantes.
- j) Recoger y sintetizar las discrepancias y puntos importantes.
- k) Contribuir a que los actores lleguen a acuerdos.

- **Intérpretes**

Funciones:

- a) Realizar la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por la entidad promotora en las actividades del proceso.
- b) Realizar la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por los pueblos indígenas u originarios en las actividades del proceso.
- c) Transmitir de forma fidedigna aquello que sea materia de interpretación y/o traducción.

- **Asesores**

Funciones:

- a) Brindar colaboración técnica en el proceso de consulta, según lo requieran los representantes acreditados de los pueblos indígenas.
- b) No podrá desempeñar el rol de vocería ni representar al pueblo indígena consultado
- c) Estará acreditado a través de un documento por los pueblos originarios consultados.

- **Viceministerio de Interculturalidad // Dirección de Consulta Previa**

Funciones:

- a) Ejercer su rectoría en materia de interculturalidad con el objeto de promover y garantizar el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas y demás derechos colectivos consagrados en la Constitución Política del Perú.
- b) Brindar asistencia técnica y capacitación a los pueblos indígenas y la entidad promotora durante el proceso.
- c) Emitir opinión sobre procedimientos para aplicar el derecho a la consulta previa.
- d) Velar por el cumplimiento adecuado de las diversas etapas del proceso.
- e) Atender las dudas que surjan en los procesos de consulta previa.
- f) Capacitar a facilitadores e intérpretes.

Adicionalmente, existen otros representantes de entidades públicas que podrían participar de este proceso, en tanto la naturaleza y competencias se vinculan con el desarrollo del mismo. En este caso, a pedido de las comunidades se solicitó que se convoque a la Defensoría del Pueblo a las demás etapas del proceso.

5. Reunión Preparatoria

En el marco del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, a través de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, promovió la reunión preparatoria con los/as representantes de la Comunidad Nativa de Canaán de Cachiyacu y la Comunidad Nativa de Bellavista, el día 05 de diciembre del 2023, en la Biblioteca Municipal en el distrito de Contamana.

El desarrollo de la reunión fue el siguiente:

- El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Consulta Previa, expuso sobre el derecho a la consulta previa y las etapas para su implementación.
- Elaboración del Plan de Consulta de manera participativa y consensuada, precisando el contenido y actividades de cada una de las etapas del proceso, los roles de cada actor involucrado, participación de un facilitador y de un intérprete en lengua originaria shipibo konibo, así como las medidas para promover el diálogo intercultural y la participación efectiva de las mujeres.

El resultado de la reunión preparatoria fue la aprobación del presente Plan de Consulta, que desarrolla el contenido y actividades por cada etapa del proceso de consulta como se detalla en el siguiente punto.

6. Etapas del Proceso de Consulta

6.1. Etapa de Identificación de la medida administrativa

La Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, en su calidad de entidad promotora, determinó que la medida administrativa a consultar es la resolución de Alcaldía que dispone se adopten las acciones para el cumplimiento de acuerdo de Concejo Municipal que autoriza la suscripción del convenio para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y creación del camino vecinal Contamana - Canaán de Cachiyacu; Dv. Betania - Betania; distrito de Contamana - Provincia de Ucayali - departamento de Loreto" dado que la ejecución del proyecto podría afectar directamente los derechos colectivos i) a la tierra y territorio y, ii) a los recursos naturales, de la Comunidad Nativa de Canaán de Cachiyacu perteneciente al pueblo originario Shipibo - Konibo.

La medida señalada anteriormente será consultada observando el principio de flexibilidad, que rige el derecho a la consulta, el cual establece que la consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos originarios involucrados.

6.2. Etapa de Identificación de los Pueblos Originarios

La identificación de los pueblos indígenas u originarios fue realizada por la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, mediante el Informe N° 591 – 2023 – MPU – GIDUR. El informe concluyó que la Comunidad Nativa de Canaán de Cachiyacu forma parte del pueblo indígena Shipibo - Konibo , en tanto presentan características y atributos que se relacionan con los criterios de identificación objetivos y subjetivos, según lo establecido por el marco normativo nacional e internacional. Cabe indicar que dicha comunidad nativa se encuentra reconocida y titulada y forma parte de los pueblos Shipibos Konibos según la base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.

Asimismo, mediante Informe N° 592 – 2023 – MPU – GIDUR, se determinó que en el presente caso, se podrían generar posibles afectaciones a los derechos colectivos (tierra y territorio y recursos naturales) de la Comunidad Nativa de Canaán de Cachiyacu.

6.3. Etapa de Publicidad.

En esta etapa la entidad promotora, cumple con la entrega física a los representantes del pueblo indígena u originario consultado de los siguientes documentos:

- Plan de Consulta

- Propuesta de medida administrativa a consultar: Resolución de Alcaldía que dispone se adopten las acciones para el cumplimiento de acuerdo de Consejo Municipal que autoriza la suscripción del convenio para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y creación del camino vecinal Contamana - Canaán de Cachiyacu; Dv. Betania - Betania; distrito de Contamana - Provincia de Ucayali - departamento de Loreto".

Conforme a lo acordado entre ambas partes, la entrega de esta documentación se realizó inmediatamente concluida la reunión preparatoria.

Los mencionados documentos, así como los cargos de entrega y recepción deberán ser publicados en el portal de la web institucional del Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, como entidad promotora.

6.4. Etapa de Información

La entidad Promotora debe brindar información a los Pueblos Indígenas u Originarios sobre las posibles afectaciones a los derechos colectivos de la comunidad, cambios y consecuencias de la medida, atendiendo las costumbres del pueblo indígena originario. En ese sentido, respecto a la etapa informativa, se acordó:

- Realizar un taller informativo el día miércoles 17 de enero del 2024 en la Comunidad Nativa de Canaán de Cachiyacu a partir de las 9 am en los que se abordará los siguientes temas:
 - Derecho y etapas de la consulta previa.
 - Motivos, impactos, implicancias y consecuencias de la medida administrativa propuesta "Mejoramiento y creación del camino vecinal Contamana - Canaán de Cachiyacu; Dv. Betania - Betania; distrito de Contamana - Provincia de Ucayali - departamento de Loreto"

En el taller se contará con la presencia de un intérprete de lengua Shipibo Konibo.

El taller contará con la participación de (20) participantes de la Comunidad Nativa Canaán de Cachiyacu y (10) de la Comunidad Nativa de Bellavista.

Adicionalmente, se entregará material informativo sobre el derecho y proceso de consulta previa y de la medida objeto de consulta.

Preguntas y respuestas

Las preguntas o aclaraciones sobre la medida administrativa objeto de consulta previa, se podrán solicitar por documentos, correo electrónico o llamada telefónica, a través de comunicaciones dirigidas a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ucayali, a la siguiente dirección:

- Dirección: Jr. Amazonas 307. Contamana, Provincia
- Nombre: Lupita Jessbeth Vasquez Flores
- Correo: lvasquez.2207@gmail.com
- Teléfono: 965603532

- Dirección: Jr. Amazonas 307. Contamana, Provincia
- Nombre: Luis Arturo Huallpa Travezaño
- Correo: luishuallpa@hotmail.com
- Teléfono: 968874408

6.5. Etapa de Evaluación Interna

En esta etapa los representantes de la Comunidad Nativa de Canaán de Cachiyacu y la Comunidad Nativa de Bellavista deberán convocar a una reunión de evaluación interna a fin de analizar la propuesta de la medida administrativa objeto de consultada, sus implicancias y posibles afectaciones en el ejercicio de sus derechos colectivos. En esta etapa no participa la entidad promotora.

Terminado este proceso de análisis los representantes de la Comunidad Nativa de Canaán de Cachiyacu y la Comunidad Nativa de Bellavista deberán entregar a la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana una copia del acta de evaluación interna donde conste las propuestas, opiniones, aportes y observaciones sobre la medida a consultar. Además, en el Acta de Evaluación Interna la comunidad nativa de Canaán de Cachiyacu deberán designar (10) representantes acreditados (5 hombres y 5 mujeres), y la Comunidad nativa de Bellavista deberá designar a 5 representantes acreditados (2 hombres y 3 mujeres) para la etapa de diálogo, cumpliendo con los requisitos señalados en el numeral 4.2 del presente Plan de Consulta.

Asimismo, en caso de que la Comunidad Nativa de Canaán de Cachiyacu y/o la Comunidad Nativa de Bellavista en sus actas de evaluación interna señale que se encuentra de acuerdo con la medida, el proceso de consulta concluirá en esta etapa. Tomándose esta acta como Acta de Consulta. En caso la comunidad presente modificaciones, aportes o propuestas sobre la medida se continuará con la etapa de diálogo.

Por acuerdo de las partes, esta etapa se ha programado para el día domingo 21 de enero 2024 en la Comunidad Nativa de Canaán de Cachiyacu y en la Comunidad Nativa de Bellavista. La evaluación interna se procurará en el marco de la asamblea general extraordinaria de la comunidad.

Por su parte la Municipalidad Provincial de Ucayali a través de su órgano competente, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano recogerá el Acta de Evaluación interna el día 22 de enero del 2024.

6.6. Etapa de Diálogo

Esta etapa se realizará respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y la presentada por el pueblo originario. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la propuesta de la medida administrativa, sus posibles afectaciones a los derechos colectivos, y sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulan, los cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

En esta etapa participan los representantes del Estado y los representantes acreditados de la Comunidad Nativa de Canaán de Cachiyacu y la Comunidad Nativa de Bellavista.

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante de buena fe, por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto a consultar. Los acuerdos entre el Estado y los pueblos indígenas son exigibles en sede administrativa y/o judicial. En caso de que no se alcancen acuerdos, corresponde a las entidades promotoras adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de las comunidades como parte de los pueblos indígenas u originarios. Los acuerdos celebrados entre la Comunidad Nativa Canaán de Cachiyacu, y la Comunidad Nativa de Bellavista y la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana a través de la

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano quedarán suscritos en el Acta de Consulta.

Esta etapa se llevará a cabo el día 07 de febrero del 2024 en el Centro Cultural de la Municipalidad Provincial de Ucayali en el distrito de Contamana a las 09:00 am con la presencia de representantes acreditados de la Comunidad Nativa de Canaán de Cachiyacu y la Comunidad Nativa de Bellavista.

6.7. Etapa de Decisión

La decisión final sobre la aprobación o la no aprobación de la medida administrativa corresponde a la entidad promotora. Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencia y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendrá sobre sus derechos colectivos.

7. Registro

La reunión preparatoria y la reunión de diálogo intercultural, así como otras acciones realizadas en el marco de los procesos de consulta previa que correspondan, deberán ser registradas en video y audio por parte de la entidad promotora, según la conformidad de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados.

8. Enfoques para la realización del Proceso de Consulta.

La metodología propuesta para el actual proceso de consulta previa se caracteriza por contar con los siguientes enfoques:

- Enfoque Intercultural: Durante la reunión preparatoria y las etapas de información y diálogo se considerará la traducción a la lengua correspondiente, por lo que se debe contar con intérpretes autorizados. Esto con el fin de facilitar, de ser necesario, la comprensión de la medida y sus alcances por parte de los pueblos originarios involucrados. En el caso que no se pueda contar con intérpretes autorizados, podrán participar miembros de la comunidad que puedan realizar la traducción del castellano a la lengua correspondiente.
- Enfoque de género: Desde la etapa de identificación de pueblos indígenas y en todas las etapas del proceso que correspondan, se propiciará la participación femenina, coordinando oportunamente con los pueblos originarios.
- Enfoque participativo: Los participantes tendrán la oportunidad de expresarse democráticamente y respetando el marco legal que los reúne.

9. Principios para la realización del proceso de Consulta.

- Oportunidad: El proceso de consulta se realiza antes de que el Estado apruebe una medida administrativa o legislativa que pueda afectar los derechos de los pueblos indígenas u originarios.
- Interculturalidad: La interculturalidad fomenta y garantiza los derechos y el desarrollo de los grupos culturalmente diversos del país. La interculturalidad ayuda a que el proceso de consulta se adapte a las diferencias culturales de los pueblos indígenas u originarios.
- Buena fe: Las entidades del Estado respetan, analizan y valoran la posición de los pueblos en un clima de confianza. La confianza ayuda a que exista colaboración en

el proceso de consulta y voluntad de lograr acuerdos entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios.

- **Flexibilidad:** La consulta debe desarrollarse con procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o medida administrativa que se busca adoptar. Esta regla permite que se tomen en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios.
- **Plazo razonable:** Los tiempos adecuados en el proceso de consulta permiten que las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios conozcan la medida legislativa o medida administrativa que se les va a consultar. Les permite pensar con calma y hacer propuestas concretas.
- **Ausencia de coacción o condicionamiento:** La participación de las personas u organizaciones en un proceso de consulta debe ser realizada sin ninguna exigencia o restricción.
- **Información oportuna:** Los pueblos indígenas u originarios tienen derecho a recibir toda la información sobre la medida legislativa o medida administrativa a ser consultada. Solo así, podrán expresar su punto de vista conociendo lo que se va a consultar. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con tiempo suficiente.

10. Resumen de cronograma y fechas para cada etapa del proceso de consulta previa

Etapa	Actividad/Evento	Fecha	Lugar
Publicidad	Entrega de documentación	5 de diciembre 2023	Biblioteca de la Municipalidad Provincial de Ucayali
Informativa	Taller Informativo	17 de enero 2024	CCNN Canaán de Cachiyacu (20 participantes de Canaán de Cachiyacu y 10 participantes de Bellavista)
Evaluación Interna	Asamblea	21 de enero 2024	CCNN Canaán de Cachiyacu CCNN Bellavista
Diálogo	Reunión	7 de febrero 2024	Centro Cultural de la Municipalidad Provincial de Ucayali

Antonio Cruz Parícutero
PRESIDENTE DE LA
CC.NN. CANAAN

[Handwritten signature]
Ministerio de Cultura

GOBIERNO REGIONAL UCAYALI
SECRETARÍA DE LA COMUNIDAD NATIVA BELLAVISTA
CONTAMANA

[Handwritten signature]
JUPITA JESSBETH
VASQUEZ FLORES
Gerente de Infraestructura
& Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Creada por Ley N° 03095 del 13 de octubre de 1900

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° XXX-2024-MPU-ALC

VISTO:

El Informe N° XXX – 2024 – MPU – GIDUR de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana de fecha XX de XXX del 2024, sobre el desarrollo del proceso de consulta previa del proyecto "Mejoramiento y creación del camino vecinal Contamana - Canaán de Cachiyacu; Dv. Betania - Betania; distrito de Contamana - Provincia de Ucayali - departamento de Loreto"

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la constitución del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los municipios, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en aplicación de lo dispuesto en el Art 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelve a través de resoluciones de consejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decreto de alcaldía por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, de acuerdo al artículo 45, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución supervisión y control.

De acuerdo a la Ley N° 29785 Ley de derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT, establece que los pueblos indígenas tienen derecho a ser consultados por el Estado de forma previa sobre las medidas administrativas y legislativas que afecten directamente a sus derechos colectivos cuando contengan aspectos que pueden producir cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de dichos derechos, conforme al artículo 3, literal b, del Reglamento de la Ley de Consulta Previa.

Que, conforme al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001- 2012 - MC, la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana elaboró el informe de consulta mediante el cual se solicita se disponga se adopten las acciones para el cumplimiento de acuerdo de Concejo Municipal que autoriza la suscripción del convenio para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y creación del camino vecinal Contamana - Canaán de Cachiyacu; Dv. Betania - Betania; distrito de Contamana - Provincia de Ucayali - departamento de Loreto".

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20 ° de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR se adopten las acciones para el cumplimiento de acuerdo de Concejo Municipal que autoriza la suscripción del convenio para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y creación del camino vecinal Contamana - Canaán de Cachiyacu; Dv. Betania - Betania; distrito de Contamana - Provincia de Ucayali - departamento de Loreto".

ARTÍCULO SEGUNDO: Póngase de conocimiento la presente Resolución a los diferentes órganos de la Municipalidad Provincial para su cumplimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Alcalde
Municipalidad Provincial de Ucayali**